PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. SA-SIE-015-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AVÍCOLAS"

BRICEÑO, ANTIOQUIA.
JUNIO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES **5**
CAPÍTULO I **6**
1. ASPECTOS GENERALES. **6**
1.1. Invitación a las Veedurías ciudadanas 6
1.2. Compromiso Anticorrupción 6
1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación 6
1.4. Idioma 7
CAPÍTULO II **7**
2. DEFINICIONES **7**
2.1. TIPO DE CONTRATO. 7
2.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. 7
2.3. ALCANCE DEL OBJETO: 8
2.4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES: 8
2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC 26
2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 27
2.7. FORMA DE PAGO 28
2.8. Plazo de Ejecución del Contrato. 29
2.9. Lugar de ejecución del contrato 29
2.10. Plazo para Legalizar el Contrato. 29
2.11. Obligaciones Contractuales. 29
2.12. Supervisor Del Contrato 31
CAPÍTULO III **31**
3. DEL PROCESO DE SELECCIÓN. **31**
3.1. Desarrollo del Proceso. 31
3.2. Publicación Proyecto de Pliegos de Condiciones. 31
3.3. Acto de Apertura del Proceso Contractual. 32
3.4. Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo. 32
3.5. Modificaciones al Pliego de Condiciones. 32
3.6. Término de Publicación de Adendas o Corrección al Pliego de Condiciones Definitivo. 33
3.7. Plazo y Lugar Para la Presentación de las Propuestas 33
3.8. Verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes, y Requerimiento a Los Oferentes no Habilitados 33
3.9. Término para Subsanar la Falta de Requisitos Habilitantes 34

3.10. Verificación Final de Requisitos Habilitantes. 34
3.11. Cronograma del Proceso 34
3.12. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso: 35
3.13. Procedimiento en Caso de Subasta Inversa 36
3.14. Audiencia de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación del Contrato. 36
3.15. apertura del sobre económico 37
3.16. Desarrollo de la subasta electrónica 37
3.17. Precio de arranque 38
3.18. Lances: 38
3.19. Margen mínimo de mejora de ofertas 39
3.20. lances sin mejora de precios 39
3.21. factores de desempate y acreditación 40
3.22. oferta con valor artificialmente bajo 48
3.23. observaciones al procedimiento de subasta: 49
CAPÍTULO IV 49
4. OFERTA 49
4.1. Forma de Presentación de las Ofertas. 49
4.2. Validez de la Oferta. 50
4.3. Devolución de la Oferta 50
4.4. Correspondencia. 50
4.5. Causales de Rechazo de las Ofertas. 51
CAPÍTULO V 52
5. REQUISITOS HABILITANTES 52
5.1. Condiciones para Participar 52
5.2. Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar 53
5.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El proponente deberá tener acreditada en el registro único de proponentes – RUP, acorde con las siguientes exigencias: 55
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON PARTICULARES: 57
5.5 CAPACIDAD FINANCIERA 58
5.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 59
CAPÍTULO VI 59
6.1 Propuesta Económica. 59
6.2 Publicidad de las Propuestas y Actuaciones. 60
6.3 Proponentes Hábiles. 60
6.3 Declaratoria de Desierta. 61

6.4 Reserva durante el Proceso de Verificación de Requisitos Habilitantes.....61
CAPÍTULO VII 61
CAPÍTULO VIII 64
8. RIESGOS 64
8.1 Determinación de los Riesgos Previsibles.....64
8.2 Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones.....64
8.3 Definición de Impacto.....64
8.4 Tipo del riesgo: 64
CAPÍTULO IX 69
9. GARANTÍAS.....69
9.1 SUSTITUCIÓN, REPOSICIÓN E INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS. 71
CAPITULO X 71
10. MULTAS, CLAUSULA PENAL Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES. 71
9.3.1 Multas 71
9.3.2 Clausula penal pecuniaria 71
9.3.3 Clausulas excepcionales 72
CAPITULO XI 72
11. IMPUESTOS DEL CONTRATO.....72

RECOMENDACIONES

El Municipio de Briceño, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para obtener el **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AVÍCOLAS"**

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Constitución y la Ley establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2. Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para esta convocatoria.
3. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
4. Examinar rigurosamente el contenido del presente de pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, además de sus normas reglamentarias y complementarias).
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en este de pliego de condiciones.
6. Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.
7. Suministrar toda la información requerida a través de este de pliego de condiciones.
8. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este de pliego de condiciones, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
9. Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de esta convocatoria.
11. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender consultas telefónicas o personales.
13. Tenga presente que para participar deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes de la correspondiente cámara de comercio.

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Invitación a las Veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNCIPIO BRICEÑO- ANTIOQUIA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, se convoca a las Veedurías Ciudadanas y a la Personería Municipal para que realicen control social al presente proceso de contratación. Lo anterior sin menoscabo de lo determinado en la ley 850/2003.

1.2. Compromiso Anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del proceso, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes**.**

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II o en casos excepcionales de fallas del sistema debidamente comprobadas, a través del correo contratos@briceno-antioquia.gov.co la entidad estatal confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente hábil a su recepción.

La comunicación debe contener:

- El número del presente proceso de contratación subasta inversa Electrónica SA-SIE-0015-2026.
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de BRICEÑO- ANTIOQUIA por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El municipio dará respuesta a las observaciones a través del SECOP II.

1.4. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o legalización.

CAPÍTULO II

2. DEFINICIONES

2.1. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que resulte de la presente convocatoria se define como **SUMINISTRO**, de acuerdo con las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos que celebra la administración pública, según el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

2.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

“SUMINISTRO DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, INSUMOS VETERINARIOS DESTINADOS A JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO FORTALECIMIENTO DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES A TRAVÉS DE LA PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AVÍCOLAS”

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

La presente contratación permitirá a la administración municipal, el suministro de insumos y herramientas en el marco de los proyectos con los siguientes códigos BPIM, en cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 “llego el momento”

- **202500000010032** implementación de unidades productivas agropecuarias generadoras de seguridad alimentaria en el municipio de Briceño, Antioquia.
- **202500000002948** Fortalecimiento de la Inclusión productiva de pequeños productores rurales en el municipio de Briceño, Antioquia.
- **202500000001603** Fortalecimiento de la cobertura en los servicios de atención integral al adulto mayor en el municipio de Briceño, Antioquia.
- **202500000004631** Fortalecimiento de los servicios de atención integral a población en condición de discapacidad en el municipio de Briceño, Antioquia.
- **20250000003833** Implementación de cultivos de aguacate con variedades comerciales para el mercado interno en el municipio de Briceño.

2.4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

ITEM	MATERIALES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Plástico para invernadero calibre 8**	AGROLENE (Polietileno para invernaderos) Transparente ancho 6,1, Producto plástico de alta tecnología y con aditivos estabilizadores que los hace muy resistentes a los esfuerzos físicos y a la degradación por químicos y por los rayos ultravioleta (UV) de la luz solar, componentes presentes en los diferentes cultivos.	**Metro**	400	$ 35.400	$ 14.160.000
2	**Tela piso marquesina**	Tela polipropileno negra sintetica de 2.1 m peso 60gr/m2	**m2**	960	$ 14.500	$ 13.920.000
3	**Almuerzo**	Servicio Logístico para la adquisición, transporte y servicio de un Almuerzo que contenga una proteína (150gr), Una porción de arroz (150gr), Una porción de papas o yuca (80gr), Una porción de ensalada de diferentes hortalizas (80gr), un huevo, Una Porción de Sopa (150gr), Una porción de maduro (10gr), Una bebida (350ml) Una porción de Postre (50gr).	**Unidad**	196	$ 37.000	$ 7.252.000

		Para los que participaran en la actividad.				
4	**Refrigerio**	Refrigerio: jugo (200 ml), una harina (100 gr) una proteína (80 gr); o un café con leche o milo (200ml), Queso (60 gr) en estilo emparedado. Para los pequeños productores que participaran en la gira tecnica de café.	**Unidad**	196	$ 23.800	$ 4.664.800
5	**Semilla de Cilantro Magnum**	Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024. Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses.	**Sobre x 10 Gr**	20	$ 4.500	$ 90.000
6	**Semilla de Tomate Chonto**	Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024. Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses.	**Sobre x 10 Gr**	20	$ 4.500	$ 90.000
7	**Semilla de repollo verde**	Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024. Presentar resultado de	**Sobre x 10 Gr**	20	$ 4.500	$ 90.000

		prueba de germinación, no superior a 3 meses.				
8	**Semilla de zanahoria**	Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024. Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses.	**Sobre x 10 Gr**	20	$ 4.500	$ 90.000
9	**Semilla de Remolacha Crosby Egypthan**	Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024. Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses.	**Sobre x 10 Gr**	20	$ 4.500	$ 90.000
10	**Semilla de Lechuga Batavia**	Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024. Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses.	**Sobre x 10 Gr**	20	$ 4.500	$ 90.000
11	**Semilla de habichuela Blue Lake**	Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148	**Sobre x 10 Gr**	20	$ 4.500	$ 90.000

		expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024. Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses.				
12	**Semilla de pepino cohombro**	Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024. Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses.	**Sobre x 10 Gr**	20	$ 4.500	$ 90.000
13	**Semilla de Arveja Santa Isabel**	Cada variedad en bolsa de 10 gramos. Todas las semillas deben tener registro ICA vigente como Productor y/o comercializador, cumplir la Resolución 148 expedida por el ICA, % de germinación mayor del 90%, Pureza del 99%. Garantizar el % de germinación y que semillas provengas de lotes de producción del I semestre del 2024. Presentar resultado de prueba de germinación, no superior a 3 meses.	**Sobre x 10 Gr**	20	$ 4.500	$ 90.000
14	**Plántulas de hortalizas varias**	Debe tener tres hojas verdaderas, con un buen enraizamiento, con una buena turba y que demuestren que fue adquirida en un lugar de germinación de plántulas libres de agroquímicos, que sea demostrado por medio el Artículo 4 de la resolución I.C.A. 780006 de 2020.	**Unidad**	3000	$ 400	$ 1.200.000
15	**Equipo de jardinería liviano (pala, pala**	Kit Jardineria 3 Pieza Trabajo Liviano UTH 64245236 • Incluye una pala	**Global**	20	$ 90.000	$ 1.800.000

	transportadora, rastrillo)	cuchara (ancha), una pala trasplantadora (angosta) y un rastrillo cultivador. • Ideal para realizar trabajos en el jardín de su casa. • Fabricadas en plástico del alta durabilidad que proporciona mayor comodidad durante las tareas de jardinería. • Con indicadores de medición en centímetros y pulgadas Regadora en material: Plástico, Ancho x Altura: 34 cm x 15 cm con capaida para 8 litros , la salida de agua es en forma de ducha.				
16	**Malla plástica**	Malla plástica para galpón avícola con huecos de 1 pulgada y 1,80 m de alto x 50 m de largo	**Rollo**	51	$ 93.800	$ 4.783.800
17	**Lima Triangular 6" Mango Plástico**	Lima mecánico triangular profesional, forjada en acero de alto contenido en cromo y doble tratamiento (recocido globular y temple integral), que le proporciona una gran resistencia al desgaste.	**Unidad**	20	$ 16.700	$ 334.000
18	**Pala con Cabo**	DRAGA GRANDE REDONDA CON MANGO DE MADERA MATERIAL DE 16 CM DE ANCHO, ALTO 145 CM ESPESRO DE 0,16 CM	**Unidad**	20	$ 79.500	$ 1.590.000
19	**Machete**	SABLE BANANERO MATERIAL ACERO INOXIDABLE 22	**Unidad**	20	$ 29.200	$ 584.000
20	**Azadón con Cabo**	Ancho : 14 cm, Alto : 26 cm, Largo : 130 cm, Material del cuchillo : Acero inoxidable	**Unidad**	20	$ 74.500	$ 1.490.000
21	**Concentrado para gallinas**	Alimento Concentrado para gallina ponedora con HUMEDAD (Max.) 13% PROTEINA (Min.) 17% GRASA (Min.) 4% FIBRA (Max.) 6% CENIZAS (Max.) 15% CALCIO (Min.) 3,6%FÓSFORO (Min.) 0,45%. El producto debe cumplir con las especificaciones establecidas en su registro sanitario, salvo disposición contraria por parte del comprador, al momento de la entrega el producto debe tener por	**Bulto x 40 kg**	104	$ 145.000	$ 15.080.000

		lo menos el 75% de su vida útil.				
22	**Alevinos de Tilapia**	Alevinos de 3 gr de peso y mínimo 2 cm de largo, libres de patógenos y enfermedades provenientes de piscícolas con estatus sanitario otorgado por el ICA. Certificado expedido por el profesional (zootecnista o veterinario) encargado de la piscícola con copia de la matrícula profesional. Certificado expedido por el ICA sobre el estatus sanitario de la granja proveedora. Especie tilapia nilótica.	**Unidad**	22500	$ 400	$ 9.000.000
23	**Concentrado Iniciación Para Peces con Proteína del 40%.**	Alimento con niveles de: Humedad (Max.) 13%, Proteína (Min.) 45%, Grasa (Min.) 5%, Fibra (Max.) 6%, Cenizas (Max.) 12%, presentación por Kg	**Kilogramo**	150	$ 8.500	$ 1.275.000
24	**Jeringa 2 ml**	Jeringa hipodérmica desechable 3 mL. Dispositivo diseñado para la administración precisa de líquidos y medicamentos por vía parenteral, compuesto por cilindro graduado, émbolo y sistema de conexión para aguja. Cilindro en polipropileno transparente, émbolo con sello elastomérico (caucho o material similar), libre de látex cuando aplique.	**Caja x 100 und**	1	$ 33.800	$ 33.800
25	**Jeringa 3 ml**	Jeringa hipodérmica desechable 2 mL. Dispositivo diseñado para la administración precisa de líquidos y medicamentos por vía parenteral, compuesto por cilindro graduado, émbolo y sistema de conexión para aguja. Cilindro en polipropileno transparente, émbolo con sello elastomérico (caucho o material similar), libre de látex cuando aplique.	**Caja x 100 und**	1	$ 33.800	$ 33.800
26	**Guantes de palpar**	Guantes de palpación veterinaria, Guante desechable de larga longitud diseñado para procedimientos veterinarios que requieren protección total del brazo, como	**Caja x 100 und**	1	$ 23.400	$ 23.400

		palpación rectal, inseminación artificial y manejo reproductivo. Materiales / composición Polietileno de alta densidad (HDPE) u otro polímero flexible, Longitud Aproximadamente 80–90 cm				
27	**Cuchillas minora**	Cuchillas de uso manual diseñadas para el rasurado y corte superficial, utilizadas en la preparación de áreas antes de procedimientos clínicos o sanitarios. Hoja en acero inoxidable con soporte plástico o metálico según diseño. Filo simple o doble filo. Permitir la remoción de vello o limpieza superficial del área a intervenir. Caja x 5 unidades	**Caja x 5 und**	8	$ 3.100	$ 24.800
28	**Hoja bisturí # 23 para mango #4**	Hoja de bisturí estéril diseñada para realizar incisiones precisas en tejidos durante procedimientos clínicos y quirúrgicos. Compatible con mangos de bisturí estándar. Acero inoxidable o acero al carbono de grado quirúrgico. Mango de bisturí No. 4. Intercambiable, de filo fino y alta precisión.	**Caja x 100 und**	2	$ 96.500	$ 193.000
29	**Tela rollo quirúrgica**	Material textil no tejido utilizado para la protección de áreas durante procedimientos clínicos, actuando como barrera frente a contaminantes y facilitando la higiene del entorno de intervención. Cubrir, proteger y delimitar áreas durante procedimientos veterinarios. Tela no tejida tipo SMS (polipropileno) o material equivalente. Multicapa o no tejida. Bajo a medio (ej. 30–60 g/m²)	**Rollo**	4	$ 51.300	$ 205.200
30	**Ácido poli glicólico 2-0 sutura absorbible**	Sutura absorbible ácido poliglicólico 2-0. Sutura quirúrgica absorbible diseñada para el cierre de tejidos blandos, que se degrada progresivamente en el organismo mediante procesos de hidrólisis,	**Caja x 12**	5	$ 208.600	$ 1.043.000

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

Conoce la página web

		eliminando la necesidad de retiro posterior. Variable (aprox. 70–90 cm según referencia)				
31	**Ácido poli glicólico 2 sutura**	Sutura absorbible ácido poliglicólico 2. Sutura quirúrgica absorbible diseñada para el cierre de tejidos blandos, que se degrada progresivamente en el organismo mediante procesos de hidrólisis, eliminando la necesidad de retiro posterior. Variable (aprox. 70–90 cm según referencia)	**Caja x 12**	2	$ 208.600	$ 417.200
32	**Rollo de gasas**	Material textil absorbente utilizado para la limpieza, cobertura y protección de heridas, así como para la absorción de fluidos en procedimientos clínicos y sanitarios. 100 yardas. Absorber fluidos, proteger heridas y facilitar la limpieza de áreas intervenidas	**Rollo x 100 yardas**	4	$ 109.100	$ 436.400
33	**Agua oxigenada**	Agua oxigenada (peróxido de hidrógeno). Solución de peróxido de hidrógeno utilizada para la limpieza y desinfección superficial de heridas, con acción antimicrobiana y capacidad de remoción de material orgánico. Peróxido de hidrógeno (H_2O_2), Antiséptica, efervescente, oxidante	**Galón x 3600 ml**	1	$ 74.600	$ 74.600
34	**Catéter # 24 amarillo**	Dispositivo diseñado para el acceso venoso periférico en animales, permitiendo la administración de medicamentos y soluciones intravenosas de forma continua o intermitente. Catéter intravenoso periférico 24G (amarillo). Cánula en teflón o poliuretano, aguja guía en acero inoxidable, conector en polímero médico.	**Caja x 50 und**	1	$ 253.800	$ 253.800
35	**Micropore de 1" x 10 yds**	Cinta adhesiva de uso médico diseñada para la fijación de apósitos, gasas y dispositivos sobre la piel, permitiendo ventilación y reduciendo el riesgo de irritación. 1 pulgada de ancho x 10 yardas de longitud	**Caja x 12**	1	$ 74.800	$ 74.800
36	**Guantes talla m**	Guantes desechables diseñados para la protección de manos	**Caja x 100 und**	3	$ 33.800	$ 101.400

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

Conoce la página web

		durante la manipulación de animales, aplicación de medicamentos y realización de procedimientos clínicos, reduciendo el riesgo de contaminación cruzada. Látex natural, nitrilo o vinilo, según disponibilidad. Guantes desechables talla 2.				
37	**Guantes talla s**	Guantes desechables diseñados para la protección de manos durante la manipulación de animales, aplicación de medicamentos y realización de procedimientos clínicos, reduciendo el riesgo de contaminación cruzada. Látex natural, nitrilo o vinilo, según disponibilidad. Guantes desechables talla M.	**Caja x 100 und**	2	$ 33.800	$ 67.600
38	**Clorhexidina**	Clorhexidina solución tópica en spray Solución antiséptica de amplio espectro utilizada para la desinfección de piel y heridas, con acción prolongada que contribuye a la reducción de la carga microbiana. Clorhexidina	**Spray 200 ml**	1	$ 39.400	$ 39.400
39	**Unitral l.a**	Unitral L.A. inyectable Medicamento veterinario de uso inyectable formulado como antibiótico de acción prolongada, indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas en animales de producción. Su formulación permite mantener niveles terapéuticos sostenidos en el organismo, reduciendo la frecuencia de administración. Formulación antibiótica de amplio espectro (comúnmente asociada a tetraciclinas u otros antimicrobianos de acción prolongada, según fabricante).	**Frasco x 100 ml**	1	$ 161.000	$ 161.000
40	**Fenbendazol**	Fenbendazol solución oral Antiparasitario de amplio espectro utilizado para el control de nematodos gastrointestinales y pulmonares en animales, actuando sobre diferentes	**Frasco x 500 ml**	1	$ 142.000	$ 142.000

		etapas del ciclo del parásito. Benzimidazoles. Fenbendazol				
41	**Complemil oral**	Suplemento multivitamínico formulado para mejorar el estado nutricional, apoyar el metabolismo y favorecer la recuperación de animales en condiciones de estrés o enfermedad. Vitaminas (A, D, E, complejo B), aminoácidos y minerales (según formulación). Frasco x 1 litro.	**Frasco x 1 lt**	1	$ 69.100	$ 69.100
42	**Ketamina 5 %**	Ketamina clorhidrato 5%. Anestésico disociativo utilizado para la inducción de anestesia, sedación y realización de procedimientos quirúrgicos en animales. 5% (50 mg/mL). Ketamina clorhidrato	**Frasco x 50 ml**	8	$ 207.900	$ 1.663.200
43	**Metronidazol**	Metronidazol solución inyectable. Antimicrobiano y antiprotozoario utilizado para el tratamiento de infecciones causadas por bacterias anaerobias y protozoos en animales. Bacterias anaerobias y protozoos. Controlar infecciones anaerobias y protozoarias	**Frasco x 100 ml**	1	$ 14.100	$ 14.100
44	**Dipirona 500 mg**	Dipirona (metamizol) solución inyectable Analgésico y antipirético de uso veterinario indicado para el manejo del dolor, la fiebre y espasmos en animales. 500 mg/mL Metamizol sódico (dipirona)	**Frasco x 5o ml**	1	$ 127.500	$ 127.500
45	**Dexametasona**	Dexametasona solución inyectable Corticoesteroide de alta potencia utilizado para el control de procesos inflamatorios, reacciones alérgicas y estados de estrés en animales. Frasco x 50 mL. Dexametasona. Reducir inflamación y modular la respuesta inmune. Intramuscular (IM), intravenosa (IV) o subcutánea (SC). Corticoesteroide	**Frascos 50 ml**	1	$ 127.500	$ 127.500
46	**Vethistam**	Vethistam 25Medicamento veterinario de uso inyectable formulado	**Frasco x 50 ml**	1	$ 40.300	$ 40.300

		como antihistamínico, indicado para el control de reacciones alérgicas en animales. Actúa bloqueando los efectos de la histamina liberada en procesos inflamatorios y alérgicos. Clorfeniramina maleato. Control de reacciones alérgicas, reducción de edema, prurito e inflamación asociada a liberación de histamina.				
47	**Ranidin v**	Ranidin V. Medicamento veterinario de uso inyectable indicado para el control de trastornos gastrointestinales asociados a hiperacidez gástrica. Actúa disminuyendo la secreción de ácido en el estómago, contribuyendo a la protección de la mucosa gástrica. Ranitidina (clorhidrato). 25 mg/mL. Reducción de la secreción ácida gástrica y protección de la mucosa digestiva.	**Frasco x 2o ml**	1	$ 54.800	$ 54.800
48	**Ketoprofeno**	Ketoprofeno solución inyectable Antiinflamatorio no esteroideo utilizado para el control del dolor, la inflamación y la fiebre en animales, especialmente en procesos musculoesqueléticos y postoperatorios. Ketoprofeno. Intramuscular (IM) o intravenosa (IV)	**Frasco x 50 ml**	2	$ 90.800	$ 181.600
49	**Propofol**	Anestésico general intravenoso de acción rápida utilizado para la inducción y mantenimiento de anestesia en procedimientos clínicos y quirúrgicos de corta duración. Inducir anestesia general de forma rápida y controlada. Propofol. 1% (10 mg/mL). Anestésico general intravenoso. Frasco x 20 mL	**Frasco x 20 ml**	3	$ 22.200	$ 66.600
50	**Tranquilan**	Medicamento veterinario de uso inyectable con acción sedante, indicado para la tranquilización y manejo de animales en procedimientos clínicos, quirúrgicos o de	**Frasco x 20 ml**	2	$ 121.000	$ 242.000

		transporte. Actúa sobre el sistema nervioso central reduciendo la excitación y facilitando la manipulación del animal. Acepromazina maleato. Según especificación del fabricante (comúnmente en mg/mL de acepromazina). Solución inyectable. Frasco x 20 mL				
51	**Xylacina 2 %**	Sedante y analgésico utilizado para la premedicación anestésica y el manejo de animales, facilitando procedimientos clínicos y quirúrgicos. Inducir sedación y facilitar procedimientos. Xilacina. 2% (20 mg/mL). Agonista alfa-2 adrenérgico	**Frasco x 20 ml**	6	$ 101.000	$ 606.000
52	**Etamsilato 125 mg (quercetol)**	Fármaco hemostático utilizado para prevenir y controlar hemorragias, actuando sobre la resistencia capilar y la función plaquetaria. Controlar y prevenir sangrados. Etamsilato. 125 mg/mL. Hemostático. Solución inyectable. Intramuscular (IM) o intravenosa (IV)	**Frasco 50 ml**	3	$ 137.800	$ 413.400
53	**Enrofloxacina**	Antibiótico de amplio espectro utilizado para el tratamiento de infecciones bacterianas en animales, con acción sobre bacterias gram positivas, gram negativas y algunos micoplasmas. Tratar infecciones bacterianas sistémicas. Enrofloxacina. 10% (100 mg/mL). Fluoroquinolonas. Bacterias gram positivas, gram negativas y micoplasmas	**Frasco x 50 ml**	2	$ 90.800	$ 181.600
54	**Betametasona (inflacor)**	Corticoesteroide de alta potencia utilizado para el control de procesos inflamatorios, reacciones alérgicas y trastornos inmunológicos en animales. Reducir inflamación y controlar reacciones alérgicas. Betametasona. Corticoesteroides. Solución inyectable.	**Frasco 5o ml**	2	$ 200.700	$ 401.400
55	**Sedolax**	Medicamento veterinario de uso inyectable indicado para el control de vómito y trastornos de	**Frasco x 10 ml**	1	$ 82.600	$ 82.600

		motilidad gastrointestinal. Actúa estimulando el tránsito digestivo y reduciendo la respuesta emética. Metoclopramida. Según especificación del fabricante (usualmente expresada en mg/mL). Solución inyectable. Control del vómito y regulación de la motilidad gastrointestinal. Caninos, felinos, bovinos y otras especies según indicación técnica.				
56	**Lactato de ringer**	Solución cristaloide isotónica utilizada para la reposición de líquidos y electrolitos, así como para el manejo de estados de deshidratación y soporte circulatorio en animales. Restaurar volumen intravascular y equilibrio electrolítico. Cristaloide isotónica balanceada. Electrolitos (sodio, potasio, calcio, cloruro) y lactato como buffer. 500 mL. Solución estéril para infusión intravenosa.	**Bolsa x 500**	3	$ 9.100	$ 27.300
57	**Cloruro de sodio**	Solución cristaloide isotónica utilizada para la reposición de líquidos, hidratación y administración de medicamentos en procedimientos clínicos. Restaurar volumen intravascular y servir como solución base para infusión. Cristaloide isotónica. Cloruro de sodio (NaCl) al 0.9%. 500 mL. Solución estéril para infusión.	**Bolsa x 500**	5	$ 10.500	$ 52.500
58	**Xylacina 10%**	Sedante y analgésico utilizado para la premedicación anestésica y el manejo de animales, facilitando procedimientos clínicos y quirúrgicos. Inducir sedación y facilitar procedimientos. Xilacina. 2% (20 mg/mL). Agonista alfa-2 adrenérgico. Solución inyectable. Intramuscular (IM) o intravenosa (IV)	**Frasco x 50 ml**	2	$ 245.200	$ 490.400
59	**Adrenalina**	Relajante muscular de acción central utilizado como coadyuvante en protocolos anestésicos, facilitando la manipulación y los	**Frasco x 20 ml**	1	$ 59.100	$ 59.100

Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co

Conoce la página web

		procedimientos en animales. Inducir relajación muscular durante procedimientos. Guayacolato de glicerilo. Relajante muscular. Solución inyectable. Intravenosa (IV)				
60	**Colirio zoo**	Solución oftálmica utilizada para el tratamiento y manejo de afecciones oculares en animales, incluyendo infecciones, irritaciones y procesos inflamatorios. Tratar afecciones oculares y mantener la salud ocular. Medicamento oftálmico. Variable según formulación (antibióticos, antiinflamatorios u otros agentes. Solución en gotas. Tópica ocular. Uso en tratamiento de infecciones e irritaciones oculares en animales	**Gotero x 10 ml**	1	$ 22.500	$ 22.500
61	**Atropina**	Fármaco anticolinérgico utilizado para el manejo de bradicardia, reducción de secreciones y soporte en situaciones de emergencia y anestesia en animales. Estabilizar funciones cardíacas y reducir secreciones. Atropina sulfato. Anticolinérgico. Solución inyectable. Intramuscular (IM), intravenosa (IV) o subcutánea (SC). Uso en emergencias, premedicación anestésica y manejo clínico. Solución clara, estable y libre de partículas. Frasco x 10 mL	**Frasco x 10 ml**	4	$ 15.600	$ 62.400
62	**Euthanex**	Fármaco utilizado para la eutanasia humanitaria en animales, garantizando una muerte rápida, sin dolor y bajo condiciones controladas. Inducir eutanasia de manera humanitaria. Barbitúrico (ej. pentobarbital sódico) u otro equivalente. Depresor del sistema nervioso central. Solución inyectable. Intravenosa (IV). Uso exclusivo en eutanasia veterinaria bajo criterio profesional. Solución estable, homogénea y libre de	**Frasco 50 ml**	1	$ 585.100	$ 585.100

		contaminantes. Frasco x 50 mL				
63	**Venoclisis microgoteo**	Dispositivo diseñado para la administración intravenosa controlada de soluciones y medicamentos, mediante sistema de infusión por gravedad con alta precisión en el goteo. Permitir la administración precisa y continua de fluidos y medicamentos en el sistema circulatorio. Infusión por gravedad. 60 gotas/mL (microgoteo). Espiga perforadora, cámara de goteo, tubo flexible, regulador de flujo, conector luer, puerto de inyección opcional. Tubo en PVC grado médico, componentes plásticos biocompatibles. Compatible con bolsas de soluciones intravenosas (Ringer, NaCl) y catéteres periféricos. Estéril, de un solo uso	**Unidad**	3	$ 2.200	$ 6.600
64	**Venoclisis macrogoteo**	Dispositivo diseñado para la administración intravenosa controlada de soluciones y medicamentos, mediante sistema de infusión por gravedad con alta precisión en el goteo. Permitir la administración precisa y continua de fluidos y medicamentos en el sistema circulatorio. Infusión por gravedad. 10–20 gotas/mL (macrogoteo). Espiga perforadora, cámara de goteo, tubo flexible, regulador de flujo, conector luer, puerto de inyección opcional. Tubo en PVC grado médico, componentes plásticos biocompatibles. Compatible con bolsas de soluciones intravenosas (Ringer, NaCl) y catéteres periféricos. Estéril, de un solo uso	**Unidad**	1	$ 1.900	$ 1.900
65	**Topicox aerosol**	Producto en aerosol utilizado para el tratamiento de heridas, infecciones cutáneas y protección de tejidos en animales, facilitando una aplicación higiénica sin contacto directo. Proteger, desinfectar y	**Frasco x 140 gr**	1	$ 99.600	$ 99.600

		favorecer la cicatrización de heridas. Tópico cutáneo				
66	**Tripen l.a**	Antibiótico de acción prolongada utilizado para el tratamiento de infecciones bacterianas en animales, con liberación sostenida que permite reducir la frecuencia de administración. Tratar infecciones bacterianas con efecto prolongado. Mezcla de penicilinas. Beta-lactámicos. Principalmente bacterias gram positivas	**Frasco 100 ml**	2	$ 59.200	$ 118.400
67	**Ati**	Ácido Acetilsalicílico 100 mg, comúnmente comercializado en cajas de 100 tabletas (o comprimidos), siendo Genfar una de las marcas más comunes en esta presentación.	**Caja x 100**	1	$ 51.500	$ 51.500
68	**Aluspray**	Aerosol protector que forma una película sobre la piel, protegiendo heridas y favoreciendo el proceso de cicatrización en animales.	**Frasco x 210 ml**	1	$ 144.000	$ 144.000
69	**Complemil iny**	Suplemento vitamínico de uso veterinario utilizado para apoyar la recuperación metabólica, mejorar el estado general y corregir deficiencias nutricionales en animales. Estimular metabolismo y apoyar recuperación. Intramuscular (IM) o subcutánea (SC). Complejo vitamínico (principalmente vitaminas del grupo B). Solución inyectable	**Frasco x 50 ml**	1	$ 54.600	$ 54.600
70	**Resupram**	Medicamento veterinario de uso inyectable indicado para la estimulación del sistema respiratorio en animales con depresión respiratoria o estados de debilidad. Actúa sobre el sistema nervioso central aumentando la frecuencia y profundidad respiratoria. Formulación analéptica (según fabricante; puede incluir compuestos estimulantes del SNC). Según especificación del fabricante.	**Frasco x 20 ml**	1	$ 232.400	$ 232.400

71	**Sutura no absorbible 2-0**	Sutura quirúrgica absorbible diseñada para el cierre de tejidos blandos, que se degrada progresivamente en el organismo mediante procesos de hidrólisis, eliminando la necesidad de retiro posterior. Aproximar y mantener unidos los tejidos durante el proceso de cicatrización. Ácido poliglicólico (PGA) multifilamento. Absorbible, Trenzada (multifilamento), 2-0 (USP)	**Caja x 12**	1	$ 235.400	$ 235.400
72	**Instrumental quirúrgico**	Conjunto de instrumentos metálicos diseñados para la ejecución de procedimientos quirúrgicos y clínicos en animales, permitiendo corte, disección, sujeción y manipulación de tejidos en condiciones controladas. Facilitar la realización de procedimientos clínicos menores, suturas, curaciones y manejo de tejidos en campo. Acero inoxidable quirúrgico de alta resistencia, con propiedades anticorrosivas y apto para esterilización. Portaagujas, pinzas (de disección y hemostáticas), tijeras quirúrgicas, mango de bisturí u otros instrumentos	**Unidad**	1	$ 356.900	$ 356.900
73	**Sternil 40 mg**	Medicamento veterinario de uso inyectable formulado para la tranquilización de porcinos. Su acción permite disminuir estrés, agresividad y excitación, facilitando el manejo clínico, productivo o de transporte de los animales. Azaperona. 40 mg/mL. Solución inyectable. Sedación y control de agresividad, estrés o excitación en porcinos.	**Frasco x 100**	1	$ 654.800	$ 654.800
74	**Veterflucina**	Medicamento veterinario de uso inyectable indicado para el control de procesos inflamatorios, dolor y fiebre en animales. Actúa	**Frasco 20 ml**	2	$ 51.450	$ 102.900

		inhibiendo la síntesis de prostaglandinas, reduciendo la respuesta inflamatoria. Flunixin meglumine. Según especificación del fabricante (comúnmente expresada en mg/mL). Solución inyectable. Control del dolor, inflamación y fiebre. Bovinos, equinos, porcinos y otras especies según indicación técnica. Intravenosa o intramuscular según protocolo veterinario				
75	**Gallinas 16 semanas**	Lohman: es una gallina de alto rendimiento y de excelente conversión alimenticia; produce huevos de color marrón, alcanza un pico de producción de 90 a 93% a las treinta semanas de edad en explotaciones comerciales. El promedio de huevos obtenidos por gallina al año es de 320 a 330 unidades; mientras el peso promedio del huevo es de 64 a 65 gramos	**un**	662	$ 49.500	$ 32.769.000
76	**Tabla de madera común**	Tabla de madera común 3mts de largo 1" de grueso, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras.	**Unidad**	210	$ 25.400	$ 5.334.000
77	**Varilla Madera 3m 2" x 2"**	Varilla de madera comun con dimensiones de 3 m de largo por 2" ancho por 2" alto, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras.	**2" x 2"**	168	$ 13.000	$ 2.184.000
78	**Varilla Madera 3m 2" x 3"**	Varilla de madera comun con dimensiones de 3 m de largo por 2" ancho por 3" alto, sin presencia de nudos ni daños, al igual que fisuras.	**2" x 3"**	168	$ 16.300	$ 2.738.400
79	**Clavos 2", 2 1/2 y 3"**	Puntilla Corriente Para Madera - Caja x 500g, Ideales para trabajar en madera por que tienen cabeza centrada, cuerpo recto y punta diamante.	**Caja**	42	$ 6.500	$ 273.000
80	**Zinc rizado**	Hoja zinc rizado 1.5 x 3 m, calibre 26	**Unidad**	84	$ 33.000	$ 2.772.000
81	**Sombrillas de amarre**	Los amarres están compuestos por tres elementos: Cabeza, sello de caucho y alambre galvanizado. Cabeza o tapa (Polietileno de baja	**Unidad**	420	$ 1.900	$ 798.000

		densidad). Diámetro: (25 - 20) mm, Espesor: 8 mm				
TOTAL						**$ 135.767.200**

CONDICIONES TÉCNICAS:

a) Garantizar que los productos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y conservación

b) Suministrar bienes nuevos, originales y de primera calidad.

c) Los fertilizantes, abonos orgánicos, micorrizas y demás insumos agrícolas deberán encontrarse debidamente empacados, identificados y aptos para uso agrícola y ambiental.

d) Garantizar que las especies avícolas se encuentren libres de enfermedades infectocontagiosas.

e) Suministrar a todo costo los artículos requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.

f) Garantizar la entrega de los suministros en la zona urbana del Municipio de Briceño.

g) El proponente deberá contar con el transporte o el medio idóneo para hacer la respectiva entrega de los elementos, en perfectas condiciones, en las instalaciones del almacén municipal y contar con el personal necesario para la entrega y almacenamiento.

h) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.

i) Entregar oportunamente los insumos y/o artículos requeridos en las condiciones y características de la propuesta y de acuerdo a las indicaciones solicitadas por el Supervisor del contrato.

j) Reponer los elementos entregados que se encuentren defectuosos o que no cumplan con los requisitos mínimos de operabilidad. Lo anterior en un término no superior a 24 horas.

k) El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	00
31 Componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	28 Ferretería en general	00
10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	12 Comida de animales	21 Comida para animales variados	00
10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10 Animales vivos	16 Pájaros y aves de corral	00
10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	00
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	12 Equipos y suministros veterinarios	16 Productos veterinarios	00
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	15 Establecimientos para comer y beber	00
27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas de mano	15 Herramientas de corte y engarzado y punzones	00
27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	00

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular los precios de los servicios requeridos, se utilizaron cotizaciones del mercado y el histórico de contratos celebrados por la entidad, así mismo se verificaron procesos de contratación similares celebrados por otras entidades estatales.

En todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizados todas las variantes del proceso contractual y el plan anual de adquisiciones, se concluyó que el valor estimado para el presente proceso será hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($135.767.200).**

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el presupuesto esta amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 530 del 13 de mayo de 2026 rubro presupuestal N.º 2.3.2.02.02.009, denominado “servicios para la comunidad, sociales y personales”

2.7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado por el municipio de Briceño, Antioquia, al contratista, mediante actas parciales de avance de la entrega del suministro, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El contratante pagará al contratista el valor del contrato al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor designado.

El municipio de Briceño, Antioquia no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato resultante del presente estudio previo.

2.8. Plazo de Ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto, sin superar la vigencia fiscal 2026.

2.9. Lugar de ejecución del contrato

El domicilio principal del contrato será en el Municipio de Briceño-Antioquia.

2.10. Plazo para Legalizar el Contrato.

El contratista deberá dar lugar a la legalización del contrato en el término señalado en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**. Este requisito se tendrá cumplido con la constitución y aprobación de las garantías.

En caso de que se llegue a adjudicar el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el proponente al que se le haya adjudicado asumirá todos los riesgos que se deriven de tal hecho, ya que el municipio de Briceño, Antioquia, no aceptará ningún reclamo con relación a ellos.

2.11. Obligaciones Contractuales.

2.11.1 Obligaciones Generales del Contratista:

Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Hacer llegar al supervisor del contrato las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma.
d. Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

f. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

h. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

j. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Briceño, Antioquia.

k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.

l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

n. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

o. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**

q. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.

r. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

s. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

t. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.

u. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
v. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Briceño, Antioquia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
w. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.11.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
2. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista previa entrega a satisfacción.
3. A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista.
4. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar

2.12. Supervisor Del Contrato

El Municipio de Briceño, Antioquia, verificará la calidad del suministro; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE.**

CAPÍTULO III

3. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. Desarrollo del Proceso.

El proceso para seleccionar al contratista que suministrará el bien o servicio requerido por el municipio de Peque se desarrollará conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es decir, bajo la modalidad de Subasta Inversa electrónica.

3.2. Publicación Proyecto de Pliegos de Condiciones.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1085 de mayo 26 de 2015, el proyecto de Pliego de Condiciones se publica en la fecha que se establece en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en la página web: www.colombiacompra.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles.

Durante este término los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes, mediante la plataforma SECOP II.

3.3. Acto de Apertura del Proceso Contractual.

El alcalde del Municipio de Peque, mediante acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", ordenará la apertura del proceso.

3.4. Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo.

A partir de la fecha que se indica en CRONOGRAMA DEL PROCESO se podrá efectuar la consulta del pliego de condiciones definitivo, en la página web: www.colombiacompra.gov.co

3.5. Modificaciones al Pliego de Condiciones.

Si la entidad estima conveniente efectuar modificaciones o adiciones al pliego de condiciones, de oficio o con base en las consultas que se formulen, lo realizará a través de adendas, para el efecto del municipio de BRICEÑO dará cumplimiento a lo establecido sobre la materia en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Toda la información sobre preguntas, respuestas, adendas, oficios y todos los documentos de la contratación, suministrados a los oferentes antes de la fecha de cierre de la contratación, deberán ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de la misma.

Todas las solicitudes deberán hacerse en la plataforma SECOP II o en casos excepcionales y debidamente justificados al correo electrónico: contratos@briceno-antioquia.gov.co

Si a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, existe silencio por parte del Municipio de Briceño-Antioquia. ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores, omisiones o demás; estas deberán entenderse como negativas. En consecuencia, lo consignado en el pliego de condiciones y demás documentos, deberá tomarse como se expidió originalmente.

En caso de prorrogarse la fecha de cierre de la convocatoria pública, en forma proporcional será prorrogado el término de entrega de adendas y oficios. El pliego de condiciones, las adendas y oficios mencionados anteriormente, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general, y formarán parte integral del contrato que se llegue a celebrar.

En caso de no indicarse expresamente la clase de días, los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal. Igual tratamiento se da para la presentación de las propuestas.

3.6. Término de Publicación de Adendas o Corrección al Pliego de Condiciones Definitivo.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, vence el día establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Todo lo anterior en la forma prescrita en la Ley 1474 de 2011.

3.7. Plazo y Lugar Para la Presentación de las Propuestas

Entendido como el término dentro del cual se deben entregar y radicar las propuestas económicas iniciales acompañadas de la totalidad de documentos y el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO". Dicho cargue deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

Una vez presentadas las propuestas, en acto público que se llevará a cabo en la fecha hora establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO en la plataforma SECOP II, se procederá a la apertura, únicamente, del sobre contentivo de los documentos y demás soportes solicitados para la verificación de habilitación de los proponentes. Dicha apertura se efectuará solo con el fin de verificar el número de folios de esta. En tal sentido se conservarán debidamente cerrados y sellados los sobres contentivos de las ofertas económicas de los proponentes.

3.8. Verificación de Documentos y Requisitos Habilitantes, y Requerimiento a Los Oferentes no Habilitados.

El municipio de Briceño, Antioquia, dispondrá de las fechas establecidas en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administración Municipal, a través del comité asesor y evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron

habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables para participar en la diligencia de subasta inversa.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

3.9. Término para Subsanar la Falta de Requisitos Habilitantes

Conforme con el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO**", y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los proponentes a los que se les haya requerido por la falta de documentos y requisitos habilitantes dispondrán, únicamente, del término establecido en el cronograma para subsanar la ausencia de requisitos que les sea requeridos, so pena de que su propuesta sea rechazada en forma definitiva, todo ello en los términos establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente y por los desarrollos jurisprudenciales.

3.10. Verificación Final de Requisitos Habilitantes.

Igualmente, el Municipio de Briceño, Antioquia, dispondrá del término dispuesto en el cronograma para verificar que se hayan subsanado en debida forma las ausencias de requisitos y documentos habilitantes por parte de aquellos oferentes a quienes se les haya requerido para el efecto.

3.11. Cronograma del Proceso

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
Publicación del aviso de convocatoria pública.	Desde las 10:30 A.M del 09 de Junio de 2026 al 16 de Junio de 2026 a las 10:30 A.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Desde las 10:30 A.M del 09 de Junio de 2026 al 16 de Junio de 2026 a las 10:30 A.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Desde las 10:30 A.M del 09 de Junio de 2026 al 16 de Junio de 2026 a las 10:30 A.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	Desde las 10:30 A.M del 09 de Junio de 2026 al 16 de Junio de 2026 a las 10:30 A.M, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16 de Junio de 2026 hasta las 6:00 P.M en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	17 de Junio 2026 hasta las 8:30 a.m. en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17 de Junio 2026 hasta las 8:30 a.m. en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	Desde el 17 de Junio de 2026 hasta el 19 de Junio de 2026 a las 6:00 P.M. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22 de Junio de 2026 a las 09:00 A.M. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	22 de Junio de 2026 hasta las 3:00 P.M www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	El 23 de Junio hasta las 10:00 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	El 23 de Junio de 2026 hasta las 10:05 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas (Acta de cierre)	El 23 de Junio hasta las 10:10 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación o evaluación	El 23 de Junio de 2026 hasta las 6:00 P.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Desde el 23 de Junio del año 2026 hasta 26 de Junio de 2026 a las 6:00 P.M en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de subsanaciones	Desde el 23 de Junio del año 2026 hasta 26 de Junio de 2026 a las 6:00 P.M en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Apertura del sobre económico (subasta)	El 30 de Junio de 2026 a las 9:00 A.M www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	El 30 de Junio de 2026 hasta las 6:00 P.M en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	El 01 de Julio de 2026 hasta las 10:00 A.M en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	El 02 de Julio 2026 hasta las 5:00 P.M. en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	El 02 de Julio de 2026 hasta las 6:00 P.M. en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
Acta de inicio	El 03 de Julio del año 2026 en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

3.12. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso:

Los interesados en participar podrán consultar el proceso en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co o con una justificación válida a través del correo contratos@briceno-antioquia.gov.co

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, dicho proyecto de pliegos estará publicado cuando menos con cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura. Lo anterior con base a la aplicabilidad del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Las observaciones a los mismos podrán ser presentadas por los posibles oferentes durante el término antes señalado a través de la plataforma SECOP II.

3.13. Procedimiento en Caso de Subasta Inversa

Los proponentes **HABILITADOS** podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. El certamen de Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo **SECOP II - módulo Subasta inversa,** en el día y la hora programados en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrán efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el marguen mínimo establecido, expresado siempre en números enteros.

En caso de que un proponente habilitado no participe en el certamen de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.

Nota: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II, solo podrán participar en el proceso los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, organizacionales, de experiencia, técnicos y financieros exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

3.14. Audiencia de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación del Contrato.

Solo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted podrá ingresar a la subasta desde el

gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
Le recomendamos para una mayor comprensión del Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II verificar la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente.

3.15. apertura del sobre económico

En la fecha y hora señala en el cronograma del proceso, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Tener una conexión a internet estable y con buena navegación Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MODULO SUBASTA DEL SECOP II.

- Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.

3.16. Desarrollo de la subasta electrónica

La subasta tendrá una duración de **DIEZ (10) MINUTOS**

Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra eficiente.

Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del certamen de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

3.17. Precio de arranque

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el marguen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un marguen mayor.

El certamen de subasta es a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

3.18. Lances:

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.

De igual manera, si dos o más oferentes resultan en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicaría el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario dos o más proponentes ostentan en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio, de continuar con el empate se aplicará lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9.

Si en transcurso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de esta, la subasta será suspendida por la entidad y cuando la falla esté resuelta la entidad reiniciará la subasta. El reinicio de la subasta se dará en las condiciones y fechas que establezca la entidad y las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.
Nota 1. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
E proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar Serán lances no validos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

3.19. Margen mínimo de mejora de ofertas

Los pliegos de condiciones determinarán márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**, por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolo durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.

3.20. lances sin mejora de precios

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

3.21. factores de desempate y acreditación

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En

virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar

o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii)

las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008 – *«Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo»*.

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – *«Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales»*.

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben *"[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente*".

Para acreditar personal vinculado en condiciones de discapacidad se demuestra:

Condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación.

3.22. oferta con valor artificialmente bajo

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el

menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor ofertado y con base en las mismas y la información suministrada por el proponente, el comité evaluador recomendará la decisión a adoptar según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.2.4.

En el evento que se decida no adjudicar a este proponente, la entidad podrá adoptar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

3.23. observaciones al procedimiento de subasta:

En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento del certamen de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

La Resolución se publicará de acuerdo a lo establecido en la plataforma de SECOP II.
El plazo para suscribir el contrato será el indicado en el cronograma del proceso de contratación en SECOP II.

CAPÍTULO IV

4. OFERTA

4.1. Forma de Presentación de las Ofertas.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas **únicamente** a través de la plataforma **SECOP II** en la fecha y hora señaladas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. La plataforma quedará habilitada para la carga de documentos durante el periodo indicado y no permitirá modificaciones una vez alcanzado el plazo de cierre.

La propuesta debe estar completamente diligenciada en idioma castellano, sin errores como tachaduras o borrones. Los documentos deben cargarse de manera legible, en formato **PDF** o en los formatos permitidos por SECOP II.

Los documentos requeridos (como certificados, poderes, y anexos) deberán cargarse en los espacios indicados en la sección de "Documentos del Proceso" en la plataforma.

La oferta económica deberá incluir los valores expresados en pesos colombianos, especificando impuestos, tarifas y descuentos. Estos datos se ingresarán en el módulo específico habilitado para este fin en SECOP II.

La propuesta debe incluir información actualizada del proponente, como nombre completo, dirección, números de contacto y correo electrónico, según los campos requeridos por la plataforma.

El Representante Legal del proponente (firma, consorcio o unión temporal) debe tener facultades específicas para contratar y comprometerse por el valor total de la propuesta. Los documentos que respalden esta capacidad (como el certificado de existencia y representación legal) se deben cargar en la sección correspondiente de SECOP II.

No se admitirán complementos ni modificaciones a las propuestas una vez cerrada la convocatoria en SECOP II.

La plataforma permite guardar avances y revisar los documentos antes de su envío final. Es responsabilidad del proponente garantizar la carga de toda la información requerida.

SECOP II será el único canal aceptado para la recepción de propuestas. Propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o a través de cualquier otro medio serán rechazadas automáticamente.

Se recomienda al proponente conservar copias digitales de los documentos cargados en la plataforma para cualquier eventualidad.

Todos los costos relacionados con la preparación, digitalización y carga de la propuesta serán responsabilidad exclusiva del oferente.

4.2. Validez de la Oferta.

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el municipio de BRICEÑO, ANTIOQUIA puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día y hora del cierre de la convocatoria y no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario.

4.3. Devolución de la Oferta

Una vez finalizado el proceso de selección, los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán solicitar la liberación o devolución de la garantía de seriedad de la Oferta dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, conforme al cronograma del proceso.

Para tal efecto, el Proponente deberá realizar la solicitud a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, utilizando los canales de comunicación habilitados en el proceso. En caso de no recibir solicitud dentro del plazo señalado, EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA procederá al archivo de la documentación presentada en formato digital y a la exclusión definitiva de la misma de los sistemas de información, de acuerdo con la normativa vigente sobre gestión documental y protección de datos.

4.4. Correspondencia.

Para los efectos de la presente convocatoria y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para los procesos de subasta inversa en la plataforma SECOP II, toda comunicación, consulta o solicitud relacionada con la presente convocatoria deberá ser gestionada exclusivamente a través de los mecanismos electrónicos que ofrece dicha plataforma.

Toda la información relacionada con el proceso de selección, identificada como Selección Abreviada por **Subasta Inversa SIE-015-2026** estará disponible en la plataforma SECOP II en el enlace correspondiente al proceso. Los proponentes deberán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, o cualquier solicitud exclusivamente por los medios habilitados en dicha plataforma. Esto garantiza la transparencia y la trazabilidad de las actuaciones, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

De conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999 y las disposiciones legales aplicables al uso de la plataforma SECOP II, las publicaciones realizadas a través de esta tienen carácter oficial. Se entiende que las comunicaciones entregadas mediante los canales electrónicos habilitados serán consideradas válidas y serán tratadas como parte integral del proceso.

En caso de requerir orientación técnica para el uso de la plataforma, se recomienda a los proponentes consultar el soporte técnico de SECOP II o dirigirse a los canales de atención oficial del Municipio de BRICEÑO para obtener asistencia específica.

4.5. Causales de Rechazo de las Ofertas.

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que pueda conllevar a obtener mayor puntaje.
b. Si la vigencia de la sociedad, siendo persona jurídica, es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
c. Cuando la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado.
d. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios de la contratación respectiva o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones, o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
e. Cuando un participante tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
f. Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
g. Si se entrega extemporáneamente o en un lugar diferente al indicado anteriormente.
h. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.

i. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no subsane la ausencia de requisitos y documentos habilitantes dentro del término señalado; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello.

j. Si el objeto social de la persona jurídica proponente no tiene relación con la naturaleza de asunto o suministro a contratar.

k. Cuando el comité evaluador (comité asesor de contratación) recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificiosamente bajos.

l. Propuestas presentadas por el proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas relacionadas con la materia.

m. No acogerse a la forma de pago establecida en el pliego de condiciones o cuando la propuesta en modo alguno esté condicionada para la adjudicación.

n. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente (por sí o por interpuesta persona).

o. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

p. No se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el "FORMULARIO DE PRECIOS UNITARIOS Y PROPUESTA ECONOMICA", o se modifique o altere dicho formulario o no sea firmado por el representante legal o persona natural.

q. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante ADENDAS haya hecho la Administración Municipal.

r. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

CAPÍTULO V

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Condiciones para Participar

Se aceptarán ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente constituidas, estos últimos cuando corresponda, y cuyo objeto social o actividad económica principal en cualquier caso corresponda al objeto de la presente contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Se aceptarán ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente constituidas.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen. Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán acogerse a lo estipulado en el Artículo 22,22.4 de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de presentar propuesta, participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, y por lo menos por el término del contrato.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria será el contenido en el pliego de condiciones definitivo, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, junto con su Decreto reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 y las leyes civiles y comerciales de Colombia, y las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

5.2. Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO. Todo ello en los términos descritos por en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículo 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

Para el efecto el municipio de BRICEÑO, ANTIOQUIA proporciona el formato respectivo mediante el **ANEXO**

5.3 CAPACIDAD JURÍDICA – DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA:

ITEM	DOCUMENTO	DESCRIPCION
1	Carta de presentación de la propuesta.	Formato según anexo, firmado por el representante legal del proponente. Debe incluir nombre, cargo y documento de identidad, así como una declaración juramentada de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad (artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993).

2	Certificado de existencia y representación legal.	Documento expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente (o de cada integrante en caso de consorcios/uniones temporales), con fecha de expedición no mayor a 30 días. Debe reflejar claramente las facultades del representante legal y que el objeto social esté relacionado con el contrato.
3	Certificado de Registro Mercantil	Documento expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días previos al cierre de la convocatoria. Debe indicar que la actividad comercial está relacionada con el objeto contractual.
4	Copia del acuerdo para conformar proponente plural	Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
5	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Certificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, emitida por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda). Incluye paz y salvo de riesgos laborales conforme a la Ley 1562 de 2012 y certificación de la Junta Central de Contadores sobre el contador responsable.
6	Registro Único Tributario (RUT)	Documento completo expedido por la DIAN, que indique que la actividad económica del proponente está relacionada directamente con el objeto contractual.
7	Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP)	Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a 30 días. Debe reflejar clasificación UNSPSC relacionada con el objeto del contrato y experiencia requerida.
8	Certificado de antecedentes disciplinarios	Emitido por la Procuraduría General de la Nación. Refleja la ausencia de sanciones disciplinarias vigentes del proponente.
9	Certificado de antecedentes fiscales	Emitido por la contraloría general de la república. certifica la ausencia de sanciones fiscales de los proponentes.
10	Libreta militar	Tratándose de personas naturales menores de 50 años de edad.
11	Copia de la cédula de ciudadanía del oferente	Aplica para personas naturales y para el representante legal de personas jurídicas.
12	Certificado de antecedentes judiciales	Expedido por la policía nacional
13	Certificado de inexistencia de medidas correctivas- RNMC	Expedido por la policía nacional en el portal https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx tanto para personas naturales como para el representante legal de personas jurídicas.

14	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)	Documento emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia no mayor a 3 meses.
15	Certificado de no sanciones o incumplimiento (documento anexo)	Documento a través del cual el proponente certifica no estar inmerso en inhabilidades por incumplimiento contractual.
16	Documento emitido por la Policía Nacional que certifica la ausencia de inhabilidades por delitos sexuales del proponente o su representante legal. (ley 1918 de 2018)	Documento emitido por la Policía Nacional que certifica la ausencia de inhabilidades por delitos sexuales del proponente o su representante legal.
17	Garantía de seriedad de la oferta.	Garantía equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado, con vigencia de 90 días calendario contados desde la fecha de entrega de la propuesta. Debe incluir comprobante de pago de la prima. Los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.
18	Compromiso anticorrupción.	Documento para garantizar que los proponentes se comprometen a actuar de manera ética y transparente, en cumplimiento de las leyes anticorrupción nacionales e internacionales.

5.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA: El proponente deberá tener acreditada en el registro único de proponentes – RUP, acorde con las siguientes exigencias:

a) EXPERIENCIA GENERAL: El proponente que participe del presente proceso contractual debe acreditar experiencia por antigüedad igual o superior a **DOS (02)** años. Para lo anterior, la entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o matricula Mercantil del proponente y la fecha de su constitución.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se acreditará mediante la certificación de máximo Dos (02) contratos debidamente ejecutados, que se encuentren inscritos en el RUP, que hayan sido celebrados como mínimo por el 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, debidamente registrados en el RUP, donde se incluyan por los menos DOS (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	15 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	15 Semillas y plántulas vegetales	00

31 Componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	28 Ferretería en general	00
10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	12 Comida de animales	21 Comida para animales variados	00
10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	10 Animales vivos	16 Pájaros y aves de corral	00
10 Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	17 Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	15 Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	00
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	12 Equipos y suministros veterinarios	16 Productos veterinarios	00
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	15 Establecimientos para comer y beber	00
27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas de mano	15 Herramientas de corte y engarzado y punzones	00
27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas de mano	20 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	00

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por cada de sus integrantes. Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia general y específica deberán ser diferentes. En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en

Municipio de Briceño | Nit 890984415-4 | Postal 052060
Departamento de Antioquia
Dirección: Palacio Municipal Cra 10 # 9-11
Correo: contratos@briceno-antioquia.gov.co
Conoce la página web

el proceso no se aceptarán subcontratos. El valor o los valores de los contratos serán indexados correspondiente a los SMMLV en la actual vigencia fiscal**.**

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Los proponentes deberán utilizar el formato de experiencia publicado por la entidad en SECOP II.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CON PARTICULARES:

Para acreditar experiencia con particulares o personas privadas, se debe adjuntar: Copia del contrato celebrado debidamente firmado, cuenta(s) de cobro(s) o factura(s) de venta legal a que dio lugar la transacción, acta de terminación o recibo a satisfacción, certificado de existencia y representación legal del contratante y cédula de su representante legal.

Adicional a lo anterior, se debe adjuntar la siguiente información del revisor fiscal o contador de la empresa o entidad licitante:

- Certificado juramentado de que el contrato realmente existe en la contabilidad de la empresa.
- Matrícula profesional de contador.
- Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
- Cédula de ciudadanía.
- Hoja de vida del contador.

En los documentos aportados para acreditar la experiencia, deberá estar consignada como mínimo la siguiente información:

a) Contratante
b) Objeto del contrato
c) Actividades ejecutadas
d) Fecha de inicio del contrato
e) Fecha de terminación de la ejecución del contrato
f) Porcentaje de participación (cuando se trate de consocio o unión temporal)
g) Valor del contrato

5.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información contenida en el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP.**

La información financiera se evaluará con corte al 31 de diciembre de 2025

Los indicadores de capacidad financiera serán los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, así:

INDICADOR
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)
Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)

Para que el proponente sea definido como (Habilita / No Habilita) deberá obtener los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual que 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,75
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado.

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A

mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio.

- Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total.

INDICADOR	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,0
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,0

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

En los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

6.1 Propuesta Económica.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las ofertas deben ser presentadas en moneda legal colombiana.
2. Dentro de la oferta económica debe incluirse la totalidad de los costos, utilidades, impuestos, imprevistos y demás gastos necesarios para el control de ejecución del contrato.
3. Los costos y gastos por concepto de transporte, administración, distribución y cualquier otro tipo de costo necesario para la entrega de los mismos, corren por cuenta del oferente y por lo tanto, deben incluirse dentro del valor total de la oferta.
4. El Municipio de BRICEÑO, ANTIOQUIA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por todo el tiempo de ejecución del contrato respectivo.
5. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Municipio de BRICEÑO, ANTIOQUIA, procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
6. Será de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios por ítem y/o totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Los costos y gastos de adquisición de los bienes y cualquier otro necesario para la consecución de los mismos, corren por cuenta del oferente y deben incluirse en el valor de la oferta.

6.2 Publicidad de las Propuestas y Actuaciones.

De acuerdo con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito, y a su costa, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud de este proceso.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, la entidad no suministrará datos referentes a las Ofertas Económicas, sino únicamente de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el oferente demuestre que sus documentos tienen el carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos. De igual manera se respetará la reserva de que gocen las patentes, procedimientos y privilegios.

6.3 Proponentes Hábiles.

El número mínimo de propuestas hábiles exigido es de dos (2), de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, no obstante,

para los efectos del presente proceso, se observará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de dicha normativa.

6.3 Declaratoria de Desierta.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y las normas concordantes, la declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva. En especial se tendrá en cuenta las causales de declaratoria de desierta establecidas en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que llevaron a adoptar la decisión.

6.4 Reserva durante el Proceso de Verificación de Requisitos Habilitantes.

La información relativa al análisis, aclaraciones y evaluación de requisitos de las propuestas, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que se termine la audiencia de Subasta Inversa Electrónica. Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta. Lo anterior con base lo determina la Ley 1712/2014 modificada por el Decreto 103/2015.

CAPÍTULO VII

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El Municipio de Briceño, SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA- 03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	SI	NO Bienes y servicios	NO	NO
	Perú	SI		NO	NO

Alianza Pacífico			$1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670		
	México	NO			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.825.530.678; Servicios de construcción $25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI

Unión Europea	SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO
Israel	NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG	NO	NO
		Servicios de construcción $5.000.000 SDR		
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

1. -En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-142 expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de BRICEÑO SI dará aplicación al acuerdo comercial TRIÁNGULO NORTE y LA CAN.

En consecuencia, los bienes y servicios de los anteriores países recibirán trato de nacionales.

Sin embargo, de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso puede ser limitado a MiPymes teniendo en cuenta que el presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para esto se requiere recibir solicitudes de por lo menos Dos (2) MiPymes con mínimo un (1) año de existencia, por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Por lo anterior, si el proceso contractual objeto del presente análisis del sector y estudio del mercado es limitado a MiPymes, el municipio de Briceño, no estará obligado al cumplimiento de ninguno de los acuerdos comerciales.

Nota 1: *Se toman los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta la última publicación de Colombia compra eficiente.*

Nota 2: *El cálculo en pesos colombianos del umbral del acuerdo comercial con Israel, se determina de acuerdo con la aplicación de la siguiente ecuación establecida en la guía: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).*

CAPÍTULO VIII

8. RIESGOS

8.1 Determinación de los Riesgos Previsibles

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.2 Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

8.3 Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

8.4 Tipo del riesgo:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes**.**
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros**.**
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica**.**

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo ocurriría)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	**Persona responsable por implementar el**	**Fecha estimada en que se completa el**	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valora	Categorí					¿Cómo se	Periodici dad
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al **cumplimiento del**	No satisfacción de la Necesidad de la	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del	Al firmar el acta de inicio del	Fecha acta de terminación del	Actas de supervisión	Semanal
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Responsabilidad civil	El municipio se vea obligado a indemnizar a	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	2		3	Bajo	No	Supervisor del	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del	Actas de supervisión	Semanal

ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riego asociado a la **calidad del suministro de los bienes.**	Suministro de material que no cumpla con las especificaciones técnicas	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo al contratista a través de las garantías prevista en el proceso de contratación	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del contrato	Al firmar el acta de inicio del contrato	Fecha acta de terminación del contrato	Actas de supervisión	Semanal

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				X		X				X	
Riesgos sociales o políticos	X				X		X				X	X
Riesgos operacionales	X			X			X				X	
Riesgos financieros	X					X	X				X	
Riesgos regulatorios	X			X				X			X	
Riesgos de la naturaleza	X				X		X				X	
Riesgos ambientales	X				X			X			X	
Riesgos tecnológicos	X				X				X		X	
Retraso en la entrega de los servicios	X				X		X				X	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	X				X	X					X	
Otros riesgos ¿cuáles?		X										

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	**X**	
Revisar procesos	**X**	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		**X**
Especificar estándares de los bienes y servicios	**X**	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	**X**	
Incluir declaraciones y garantías del contratista	**X**	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		**X**
supervisión de la ejecución del contrato	**X**	

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	X	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	X	

CAPÍTULO IX

9. GARANTÍAS.

El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria y aceptadas por El Municipio, la cual cubrirá:

a. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Briceño-Antioquia, identificado con NIT 890.984.415-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con NIT 890.984.415-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y Seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42

</td></tr>
</table>

9.1 SUSTITUCIÓN, REPOSICIÓN E INDIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015). Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, el Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CAPITULO X

10. MULTAS, CLAUSULA PENAL Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

9.3.1 Multas

El Municipio de Briceño, Antioquia, podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas.

Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se aplicará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Durante el proceso de imposición de multas, el municipio cuantificará su valor dependiendo del grado de afectación del objeto contractual.

La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso.

9.3.2 Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía

única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

9.3.3 Clausulas excepcionales

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAPITULO XI

11. IMPUESTOS DEL CONTRATO

Sin perjuicio los impuestos o contribuciones del orden nacional o departamental, entre los impuestos, tasas, contribuciones y, estampillas municipales que aplican en el Municipio de Briceño, Antioquia, se encuentran a cargo del contratista, las consagradas en el Estatuto Tributario Municipal – y que se relacionan a continuación, sin embargo, la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

CONTRATO SUMINISTROS BIENES (COMPRAS)		
CONCEPTO	**BASE MINIMA**	**% A RETENER**
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Deporte	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Industria y Comercio	0	1%
Retefuente al IVA (Si es responsable del IVA)	$ 1.345.000,00	15% del IVA
Retefuente por Compras (Si es declarante)	$ 1.345.000,00	2,5%
Retefuente por Compras (Si no es declarante)	$ 1.345.000,00	3,5%

NOE DE JESUS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Reviso	Carlos Mario Zapata Carrasquilla – Asesor área de contratación-Rol jurídico.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		